

DIARIO BALEAR.

Sale el sol á las 6 y 8 minutos: pónese á las 5 y 52 minutos.

La Traslacion de santa Florentina vírgen.

Artículo de oficio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

Real órden.

Por el ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado en 26 del actual á este de la Gobernacion del Reino lo siguiente:

En la circular de 20 de noviembre último espedita por el ministerio de mi cargo, se previene á los muy reverendos arzobispos, reverendos obispos, prelados, cabildos y corporaciones eclesiásticas, que no propongan, provean, colacionen ó adjudiquen de modo alguno beneficios, curatos, capellanías, economatos, y cualquiera en cargo dependiente de aquellos, sin que previamente acrediten los interesados con certificaciones de los respectivos gobernadores civiles de las provincias en que residan, su buena conducta política y adhesión decidida al legítimo Gobierno de S. M. la Reina Doña Isabel II. Esta disposición se ha juzgado por varios prelados diocesanos y gobernadores civiles comprensiva de todos los eclesiásticos que en lo sucesivo hubiesen de ejercer los ministerios de la predicación y confesión por autorizaciones anteriores: mas por otros diocesanos y gobernadores civiles no se le ha dado igual inteligencia. Y S. M. la Reina Gobernadora ha visto al mismo tiempo con dolor las diferentes quejas producidas contra eclesiásticos que emplean con venenoso ardid las armas del ministerio santo que ejercen, seduciendo con la palabra en el púlpito, y principalmente en el confesonario, á los incautos para que conspiren contra las leyes del Estado, convirtiendo así en daño de este el acto que debía serle mas favorable, como que en él hace el hombre manifestación franca de sus culpas, y es cuando mas dispuesto se halla á recibir los consejos saludables que dicta la religión verdadera. Meditado todo con la detención correspondiente, y deseando evitar los graves daños que causa á la religión y al Estado el abuso del ministerio mas augusto y apacible, ha tenido á bien S. M. autorizar á los gobernadores civiles para que no permitan que en el distrito de su respectivo mando ejerzan las santas funciones de la predicación y confesión aquellos eclesiásticos que por su conducta y opiniones políticas hayan hecho ver que se olvidan de la fidelidad que deben á su Soberana legítima, de las obligaciones que los ligan á la sociedad y á la patria en que nacieron, y de los sublimes preceptos que forman la doctrina del divino Maestro. Pero es tambien la voluntad de S. M. que los gobernadores civiles procedan en el uso de esta autorización con toda la prudencia, circunspección y sobriedad que requiere una materia de tanta trascendencia, de modo que el remedio que se adopta no vaya mas allá de lo que el mal exige imperiosamente. Lo que de Real órden digo á V. E. para inteligencia y cumplimiento de los gobernadores civiles; bajo el concepto de que con esta fecha lo traslado á todos los prelados diocesanos. Dios &c. Madrid 26 de febrero de 1836.—Alvaro Gomez.—Esmo. Sr. ministro de la Gobernacion del Reino.

ESPOSICION A S. M. LA REINA GOBERNADORA:

SEÑORA:

La confianza depositada en el Gobierno de V. M. por la ley de 16 de enero último, y el encargo en ella contenido de mejorar la suerte de todos los acreedores del Estado, exigen que yo llame la atención de V. M. hácia una de las medidas indispensables para el logro de tan importante fin.

El crédito no tiene mas base ni mas alimento que el cumplimiento religioso de las obligaciones en que se funda; pero mal podrá llenarse y satisfacerse, si no se conocen por entero su valor y su naturaleza.

En la memoria presentada á las Cortes en 30 de diciembre de 1834 se hizo ascender la deuda nacional á 6,584.896,200 rs. y 21 mrs.; demostrándose que la ya reconocida en sus tres clases de consolidada, corriente y sin interes subia á 4,756.580,313 rs. y 24 mrs.; y calculándose que la parte sin liquidar llegaba á 1,828.315,886 rs. y 31 mrs., de los cuales correspondian á la especie con interes los 138.307.393 rs. y 26 mrs., y los 1.690.008,493 rs. y 5 mrs. á la que no se le considera.

Verdad es que lejos de presentarse este total como positivo ó no sujeto á variaciones, ni se determinaron las especies que formaban las dos distintas categorías, ni se comprendieron algunas clases de créditos de no poca consideracion, y sobre todo, se omitieron los pertenecientes á la época de 1820 á 23. Además la denominación genérica de *deuda por liquidar*, y aun la indicación de *que convendría ocuparse mas adelante de los sueldos no satisfechos por el corte de cuentas de 1828*, eran circunstancias que cuando no indujeran á la desconfianza, aconsejaban por lo menos una prudente circunspección.

La rapidez con que se formó este cálculo; las dificultades para la reunion de datos, y el deseo de calmar la agitacion de los espíritus en materia tan grave, todo hace disimulable cualquiera omision, tanto menos fácil de evitar, cuanto mayores habian sido la confusion y la violencia con que se trastornaron los registros y los archivos del Estado á la catástrofe del funesto octubre de 1823.

Pudo, sin embargo, haberse recurrido á un medio, que á mi vista se ofrece como muy sencillo para tranquilizar á los acreedores, porque envuelve en sí la seguridad de abrirse las puertas de la liquidacion á todo crédito legítimo contra el Estado. Consiste únicamente en señalar las épocas ó el origen de las deudas por sus clases mas marcadas, de que no se hizo mencion específica.

Son por una parte los juros consignados en lanzas; los derivados de cargas de justicia; los sin cabimiento; y los cómputos de medias anatas; y por otra parte las procedencias de los censuales de Aragon; los créditos del reinado de Felipe V; las imposiciones sobre la renta del tabaco; las anticipaciones de los Cinco Gremios mayores; las obras pías y sus censos; las vinculaciones y los suyos; el censo de libre disposicion; las imposiciones voluntarias con efectos de la tesorería mayor; los pagarés de la diputacion de comercio; los bienes secularizados; los

créditos de antiguos préstamos del consulado de Cádiz; los buques negreros, y algunos otros de menor importancia.

Los atrasos no liquidados pudieron y deben clasificarse en tres épocas principales:

1ª Desde la guerra de la independencia hasta el 7 de marzo de 1820.

2ª Desde este día hasta fin de setiembre de 1823.

Y 3ª Desde 1º de octubre de 1823 en adelante.

En fin, pudo hacerse mérito tambien de los intereses que estén vencidos de la deuda que los devenga.

Tales son, Señora, los créditos, que en su totalidad los unos, y en parte los otros, no fueron comprendidos en el total espresado de 6,584.896,200 rs. y 21 mrs., sin que por ello dejen de ser à cargo del Estado, y cuyo importe, por mas que se busque por cálculos y cómputos, no puede averiguarse sin una liquidacion completa y general. Y sin este elemento, ni los interesados podrán mejorar su suerte, ni el Gobierno meditar sobre los medios de aliviarla, ni las Cortes elegir y aprobar los mas adecuados para conseguirlo.

La liquidacion, pues, es el primero y el gran paso que demanda una justicia por muy largos años desoida, y cuya dispensacion, como tantos otros beneficios, ha estado reservada para la gloriosa regencia de V. M.

Pero nada se adelantaria, Señora, con una liquidacion lenta, minuciosa, llena de trabas, ó tan solamente propia para amortiguar las esperanzas de los acreedores por su similitud con todas las emprendidas hasta ahora. El método que haya de seguirse, debe corresponder à la idea y al propósito del gobierno, ha de ser tan franco, tan sencillo, tan puro, tan breve, como hondo y sincero es el deseo de V. M. de regenerar en todos sentidos à esta nacion magnánima. Por inútil y por gravoso ha de considerarse quanto no sea necesario para justificar la legitimidad del título.

Trasado un camino tan ancho para que ningun crédito quede escuideo del derecho à la liquidacion, y proclamado el principio de una justicia absoluta, hay otra condicion indispensable que encierra una mútua garantia para el Estado y para sus acreedores. Esta es que la presentacion de los documentos, títulos ó instancias que han de producir las liquidaciones se limite à un término corto, perentorio, fatal, que una vez transcurrido estinga todas las acciones, aniquile todos los créditos y destruya todas las esperanzas.

No de otro modo pudiera el gobierno contraer la responsabilidad de presentar à las Cortes el resultado final de esta liquidacion, acompañandole de las medidas que, en su concepto, convenga dictar para que se fije irrevocablemente la suerte de los acreedores, cuyos legítimos derechos se van ahora à establecer. Mientras mas se dilate el conocimiento de sus créditos, mas se ha de demorar la ejecucion del propósito justo y benéfico del gobierno, y los bienes que deban redundar para el Estado. Porque no es la cuantía de la deuda lo que ha de arredrar, ni menos intimidar en nuestra presente situacion; siempre que los medios ya aplicados, los que V. M. està aplicando, y los que todavia se propone aplicar à la consolidacion, alcancen con desahogo, como el gobierno se promete, à asegurar todos los beneficios de la misma, que tanto se afianzan en el pago puntual de los intereses, quanto se derivan del mayor movimiento que recibe la riqueza general sobre el ensanche de la circulacion, la multiplicacion de las ganancias, las mejoras de todas las industrias y de sus productos, y con ellas el aumento de las rentas de la nacion.

Decidido el gobierno à dirigir el paso preliminar de la liquidacion por un sistema nuevo, claro es que nuevos deben ser tambien los medios de que se valga. La actual direccion de la liquidacion, organizada para trabajos pausados, no puede acudir à otros mas rápidos y activos; porque no hay establecimiento que llene el ob-

jetó à que se le destinè; si sus primeras proporciones fueran ajustadas à naturaleza diferente.

Y como por consecuencia de lo que acabo de esponer à V. M. tengo la honra de someter à su real aprobacion la minuta del decreto que conviene espedir para que se proceda inmediatamente à la liquidacion de toda la deuda del Estado que todavia no estuviese reconocida; Madrid 16 de febrero de 1836.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—Juan Alvarez y Mendizabal.

(Se concluirá.)

ESPAÑA.

Madrid 29 de febrero.

Partes recibidos en la secretaria de Estado y del Despacho de la Guerra.

El inspector general extraordinario con fecha 23 trasmite un parte del gobernador militar de Vitoria, noticiandole que à consecuencia de haberse presentado el 22 diferentes partidas de infantería y caballería enemiga à las inmediaciones de la plaza y en diversas direcciones, salió con 50 granaderos del provincial de Soria y 24 caballos del 2º de línea, con cuya fuerza de infantería llegó hasta el punto del crucero, y la de caballería al mando del alférez graduado de teniente D. Mariano Escalante avanzó por la parte de Veloño, donde le hizo frente la caballería enemiga, à la que cargó y acuchilló, quedando en su poder 3 prisioneros de lanceros de Alava, 2 caballos, varias lanzas, sables, pistolas y otros efectos. Al mismo tiempo y con aviso que tuvo el espresado gobernador de acercarse mas caballería enemiga por la carretera de Salvatierra, mandó salir de la plaza otros 20 caballos del mismo regimiento 2º de línea, que avanzaron hasta mas allá de Iñarraza sin que el enemigo osase esperarlos.

Las compañías de seguridad pública de Alava al mando de su bizarro comandante D. Isidro Eguilan salieron en aquella misma mañana al pueblo de Arechavaleta con el objeto de recoger paja y heno; y aunque desde las alturas inmediatas fueron fogueadas todo el día por el enemigo, en términos que les impedían llenar su comision, atacados los rebeldes en sus propias posiciones cubiertas de nieve, sufrieron mucha pérdida en heridos habiendo tenido por nuestra parte un soldado herido.

Capitanía general de Castilla la Nueva.—Escmo. Sr. Posteriormente à la comunicacion que recibí ayer del comandante del destacamento de Somosierra, y que en la misma fecha tuve el honor de trasladar à V. E., referente al encuentro que tuvo la columna del comandante general de Soria la madrugada del 24 con la faccion de Batanero en la Lastra de Cuellar ó sus inmediaciones, he recibido por conducto del mismo comandante de dicho destacamento nuevo aviso, con fecha de ayer à las ocho de la noche, confirmándome la misma noticia con referencia à oficio que le dirigia el comandante de armas de Sepúlveda al del punto de Riaza. Por ella aparece que la faccion del rebelde Batanero, despues de descansar la tarde del 23 hasta cerca de anochecer en el pueblo de Aguila Fuente, tomó la direccion de la Lastra de Cuellar, con cuya noticia salió la columna del coronel Aspiroz en la madrugada del 24 desde Sepúlveda para Carrascal del Rio con el fin de ponerse al frente de la faccion, impedir su paso, batirla y destruirla: que la columna del coronel Valdes seguia tambien tras de la faccion desde las inmediaciones de Segovia con sola la distancia de dos horas, por lo que no se dudaba que la faccion seria batida, lo que efectivamente habia podido ser asi, pues que à las cuatro y media de la tarde del mismo día recibió partes verbales, y uno escrito, de haber visto diferentes grupos, uno de cuatro, otro de

cinco y seis de dos lanceros á caballo, que por distintas rutas venían de la parte de los pinos de la Lastra con dirección á la sierra, y que otra partida de nueve infantes con sus armas entraron en el lugar de Villaseca, todo lo cual indicaba que la facción había sido destruida.

El alcalde de la villa de Pedraza con fecha de ayer á las nueve de la mañana dice acataba de presentarse un paisano vecino del mismo pueblo, que venia desde el de Velilla, el que dijo haber encontrado en el camino que conduce desde este último al de Rades, 3 hombres montados con capas encarnadas y un pequeño gorro en la cabeza, armados 2 de ellos con lanza, y el otro sin ella, los cuales preguntaron á dicho paisano si habian pasado tropas de la Reina, á lo que contestó que no; que su direccion era á Arcones ó puerto de la Acebeda, lo que confirmaba otro paisano que los encontró en el mismo camino; habiendo pasado otro grupo pequeño de dispersos por el pueblo de Riboté distante dos leguas de Somosierra.

El comandante general de la provincia de Segovia con fecha de ayer, y referente al oficio del coronel Valdes que le habia dirigido el dia 24 desde la Lastra de Cuellar, me dice que este gefe batió al anochecer del mismo dia una pequeña partida de la facción de Batanero que saliendo de dicho pueblo donde esta se hallaba con objeto de proporcionarse raciones de Aguila Fuente, tropezó en su camino con la columna del citado coronel Valdes que se hallaba esperando entrase la noche para continuar su movimiento á la Lastra y sorprender á los rebeldes, que no habian encontrado raciones en este último punto; cuyo acontecimiento casual habia por desgracia desconcertado el bien combinado plan del comandante general de Soria; librándose aquellos de ser completamente aniquilados y deshechos por ocupar un punto muy á propósito para que maniobrara la caballería, sin ofrecer tampoco sitio favorable en que pudiera acogerse el enemigo; siendo el resultado de este encuentro haber quedado en poder de las tropas de S. M. 4 prisioneros, entre ellos el oficial que hacia de secretario del cabecilla, 21 fusiles y 4 bayonetas, dispersándose los rebeldes en grupos de 10 á 12 hombres; que en distintas direcciones eran activamente perseguidos por varias partidas de caballería, habiendo tenido aquellos ademas 2 muertos en el encuentro.

En vista de todas estas noticias, y desde el momento que ayer recibí el primer parte de la direccion que seguian los fugitivos, mandé cubrir el puerto de la Acebeda por un destacamento de 25 tiradores; pero á la misma hora en que llegó á mis manos el aviso de la dispersion, habian logrado penetrar por dicho puerto tres de los dispersos, uno de ellos sin armas, que ha sido aprehendido por los tiradores, otro á caballo y sin armas, y el otro á pie con fusil y canana, diciendo estos últimos para poder asegurar su fuga, venian detras de ellos la facción, cuya caballería se dirigia al Horcajo y su infantería á la Acebeda; en vista de lo cual dispuse saliese inmediatamente una compañía de infantería con 30 caballos que recorriese los pueblos del Horcajo, Horcajuelo y Montejo; pero segun el parte que he recibido esta mañana, no habian pasado mas dispersos por el espresado puerto de la Acebeda.

Como segun todos los indicios, la dispersion ha sido en todas direcciones, y es muy natural que los fugitivos tratasen de huir por el mismo camino que habian llevado á buscar el abrigo de estas sierras, he prevenido á la columna del comandante Aguado, que desde el Real sitio de S. Ildefonso destaque partidas hasta Pradenas para recoger los dispersos, y al coronel Villalonga que verifique lo mismo con igual objeto en las direcciones mas convenientes, singularmente en la del puerto de Pelagallinas. A los jueces de primera instancia de los

partidos de Torrelaguna y Tamajón he comunicado órdenes para que los vecinos de los pueblos de que se componen, bajo la responsabilidad de las justicias, persigan y capturen á todo disperso que pasase por ellos á sus inmediaciones, sin dejarse intimidar por las voces que pudieran esparcir que la facción venia tras de ellos. Con el mismo objeto he dispuesto la salida de la Guardia nacional de Torrelaguna; y que la columna de la misma Guardia reunida en Colmenar Viejo, y que anoche pernoctó en Bustar Viejo se corra á cubrir los pueblos desde este último al valle de Lozoya. Todo lo que comunico á V. E. para que llegue á conocimiento de S. M. Buitrago 26 de febrero de 1836.—Escmo. señor. —L. El marques de Moncayo.—Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

El general en gefe del ejército de operaciones, con fecha del 21, trasmite una comunicacion del coronel don Leon Iriarte, noticiándole que el 20 salia de Espinal con objeto de conducir á los valles de Aezcoa y Salazar 700 fusiles que han sobrado despues de armar á Valcarlos, y 400 que el vice-cónsul de S. M. en Oloron ha puesto ya en aquella frontera á su disposicion; por cuyo medio y la cartuchería que debe recibir de Bayona, y de que ya tiene aviso, quedarán los referidos valles completamente armados y en estado de sostener su heroico pronunciamiento.

El comandante general de cuartel conde de S. Roman remite el parte del teniente de granaderos á caballo de la Guardia Real destacado en Aranjuez D. Simon María de Latorre, en el que dice que habiendo avisado el alcalde del pueblo de Villasequilla al alférez D. José Menadeta, dependiente de su destacamento, que se hallaba situado en el cortijo de Villamejor, que en las casas llamadas del Espinar habia 15 ó 18 facciosos, salió con la fuerza de su mando, compuesta de 12 granaderos montados; é incorporados con él el alcalde y nacionales del espresado pueblo, cayó como á las tres de la madrugada del 25 sobre ellos; y despues de una corta resistencia, tuvo el feliz resultado de matar uno, coger dos prisioneros, 18 caballos, varias armas, y todo su equipo; y solo la oscuridad de la noche y lo escabroso del terreno pudo salvar el resto, el que probablemente caerá en poder de los guardas, que decididos y prácticos en el terreno andan en su busca, habiendo logrado ya coger 2.

El general segundo cabo de Castilla la Nueva con fecha 27 dice lo siguiente:

Escmo. Sr.: El comandante general de Guadalajara en oficio de ayer que acabo de recibir á la una de hoy, me dice lo que copio: Escmo. Sr.: El Escmo. Sr. capitán general de Castilla la Nueva con fecha de ayer á las seis de la tarde me dice desde Buitrago lo siguiente: La facción de Batanero fue alcanzada en la madrugada de ayer en la Lastra de Cuellar ó sus inmediaciones por la columna del comandante general de Soria, batiéndola y dispersándola completamente; pero teniendo noticias que algunos de los grupos en que se ha subdividido aquella se dirigen á tomar el puerto de la Aceveda, he destinado fuerza para cubrirlo, y hecho mover algunas partidas que capturen á los dispersos que lograsen penetrar por él. Mas como es probable que los fugitivos intenten correrse por el mismo territorio por donde han pasado en esa provincia, se hace preciso disponga V. S. lo conveniente para que los Guardias nacionales y los vecinos de los pueblos persigan vivamente á todo disperso para lograr su captura, haciendo responsables á las justicias de la menor omision ó debilidad en la ejecucion de esta medida.

El Gobierno de S. M. el Rey de los franceses, à solicitud de nuestro embajador en la corte de París, ha transmitido por el telégrafo la orden para que del arsenal de Bayona se pongan à disposición del vicecónsul español en Oloron 40 fusiles destinados al armamento de los valles de Navarra, que se han adherido à la justa causa que defendemos.

Este hecho bastaria por sí solo, aun cuando no tuviéramos otros documentos que prueban lo mismo, à demostrar la íntima adhesión del Gobierno francés à los derechos de nuestra amada Reina, y la constante fidelidad con que todos sus actos corresponden al espíritu y à la letra del tratado de la cuádrupla alianza. El elogio que esta conducta tan digna de nuestra gratitud merece, debe entenderse tambien, so pena de ser injustos, al ministerio español y al ilustrado patriota que le preside interinamente; pues sin los esfuerzos verdaderamente heroicos que se han hecho, dirigidos por la sabiduría de nuestra augusta Reina Gobernadora, y favorecidos por la lealtad y sensatez española, para unir y reconciliar la nación, restablecer el régimen administrativo y el orden público, alistar las fuerzas necesarias que concluyan la guerra, y abrir el seno de la patria à todos los que se decidan en favor de nuestra santa causa, no seria de esperar que las potencias extranjeras tomaran à favor nuestro un interes tan activo como el que manifiesta el hecho que hemos citado, y cuya importancia nadie desconoce: pues se trata de dar à nuestra Reina 4000 defensores, que à no ser por el pronunciamiento de aquellos territorios, y por las sabias maniobras y la solicitud de nuestro ejército en protegerlos, se verian verisimilmente forzados à seguir las banderas de la usurpación.

España ocupa en el dia en la consideración y afecto de sus aliados y de las otras potencias que han reconocido à Isabel II, un lugar muy superior al que ha obtenido desde los principios del reinado de Carlos IV..... Los hombres imparciales, y la historia, mas imparcial todavía, dirán à qué se ha debido tan preciosa é inesperada ventaja.

El gobernador civil de Oviedo ha dado parte al ministerio de la Gobernación, con fecha de 20 de febrero último, de haberse acogido al indulto proclamado por el capitán general de Galicia, 150 hombres de las facciones de Buron, presentándose con sus armas. Los cabecillas son perseguidos en todas direcciones con la mayor actividad, no solo por las tropas del ejército de Galicia, sino tambien por las que manda en el occidente de Asturias el comandante D. Manuel Perez Fanosa.

Hemos visto cartas de Vitoria en que se cuenta la suerte que ha tenido el faccioso D. Miguel Gomez, comandante que era por D. Carlos de la provincia de Vizcaya. Despues de haber sido feota en 1822, y ahora faccioso carlista con ascensos y grados muy superiores, acaba de ser fusilado de orden de su rey, porque se le creia en comunicacion con los liberales. Este es el fin señalado à los que viven y obran como Gomez; que sus amigos declarados le aborrecen y persiguen, y ni aun sus compañeros fian de su inmoralidad.

En carta de Castellon de la Plana que tenemos à la vista, su fecha 15 del actual, se dice, con referencia à otra de Vinaroz del 13, que aquel dia debia ser fusilado el gobernador del castillo de Tortosa y dos mas, por haberse descubierto que iban à entregar el fuerte al faccioso Cabrera, que estaba con su gente situado en las Roquetas (arrabales de la ciudad). En aquel complot no dejarian de estar otras personas carlistas y del cabildo, que tienen à Tortosa en tan mal espíritu. Mucha vigilancia necesitan los buenos, porque la del gobierno no basta, segun intrigan los infames y segun se les contempla.

En 1833 no se fió el gobierno de que mandase en Murcia quien ahora manda en Tortosa, y hoy nos entregamos à los que por tendencia absolutista no inspiraban confianza al señor Zarco del Valle. Estas contemplaciones y fisiones son las que nos pierden y perderán mientras continúen.

— El dia 6 debieron ser fusilados en Santiago à las tres de la tarde cinco facciosos que fueron hechos prisioneros; y han declarado ser cómplices del asesinato cometido por orden del sanguinario Lopez, en el estudiante D. Juan Valcarcel. Son fusilados en virtud de la orden dada por el capitán general, de que por cada asesinato que los facciosos cometan se fusilen cinco prisioneros; dándose principio à su ejecucion desde este dia, por haber Lopez asesinado à un paisano el dia 24 del pasado en el lugar de S. Márcos. La tropa de marina se cubre de gloria, y se ha hecho el terror de la facciosina.

— En la aldea de Casas altas de Ademuz, dice el Diario mercantil de Valencia del 15 del corriente, que hay un hombre llamado Domingo Rubio de una fuerza colosal y que se come todo lo que se le presenta, y en tanta cantidad como una caballería mayor. Atadas sus manos à la espalda y lleno un pesebre de paja y cebada lo despachó en menos tiempo que una bestia que tenia igual porcion en otro inmediato. A este hombre no le será sensible habitar en los montes y hacer las faenas de los animales, y si su entendimiento se parece à estos le será indiferente cualquier sistema de gobierno.

— De Burgos nos escriben lo siguiente.—Ayer 26 entraron en esta ciudad 1500 infantes y 300 hombres de caballería con 3 piezas de artillería del ejército auxiliar portugues: buena tropa: dicen sale mañana 28 para Brihueca, y que entrarán otros 1500 infantes.

— Parece indudable que las elecciones de Navarra serian las siguientes:

El general Mina, su amigo y compañero D. Victoriano Esain, y D. José Alonso, regente de la audien-
cia de Madrid.

ELECCIONES DE PROCURADORES A CORTES.

Por la provincia de Badajoz.

Sr. D. Antonio Gonzalez. Sr. D. Facundo Infante.
Sr. D. José Landero Corchado. Sr. D. Pedro Donos
Cortés. Sr. D. Joaquin Rodriguez Leal.—Elegidos todos
por unanimidad.

Por la provincia de Cáceres.

Escmo. Sr. D. Alvaro Gomez Becerra. Sr. D. Rufino
García Carrasco. Sr. D. Antonio María del Valle.

Por la provincia de Cuenca.

Sr. D. Vicente Cano Manuel. Sr. D. Mateo Belmonte.
Sr. D. Fermín Caballero. Sr. D. Manuel de Lara.
El Sr. marques de Valdeguerrero.

Por la provincia de Guadalajara.

Sr. D. Miguel Calderon de la Barca. Sr. D. Joaquin
Verdugo.

Por la provincia de Valladolid.

El Sr. conde de las Navas. Sr. D. Valentin Llanos.
Sr. D. Manuel Alvarez Garcia.

PALMA.

Orden de la plaza del 13 para el 14.

Parada Provincial y Guardia nacional de infantería:
subalterno de hospital y provisiones Provincial.—Juan Coll.

No habiendo tenido efecto el remate de la leña del pre-
dio son Frau el dia de ayer 12 se ha señalado para ello el
16 próximo de 10 à 12 de su mañana en las oficinas de
rentas y arbitrios de amortización de esta provincia. Palma
13 de marzo de 1836.—De orden del Sr. Intendente.—Bar-
tolomé Sureda y Servera, escribano.

Imprenta Real regentada por D. Juan Guasp y Pascual.